

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, como quiera que la causal invocada se encuentra saneada, tal como lo consagra el artículo 135 y 136 numeral 4 del CGP.

Tenga en cuenta que dentro del presente asunto no reposan diligencias de notificación dirigidas a la parte demandada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(3)

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1a0a54731e8bce2caf806f57c0345ffa9a71e4d8e4f1bb4acdc37d0bff0ab0**

Documento generado en 24/11/2023 11:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>